

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA, PARA LA SECRETARÍA DE CULTURA Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y LA C. AZUCENA REBOLLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, AMBAS ASISTIDAS POR EL C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DIRECTORA GENERAL UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de Julio del año dos mil quince, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, mediante oficio número SC/DGA/1198/2015, signado por el C. Héctor Amado López Álvarez, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1194-3/2015, de fecha diecinueve de Junio del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter Secretaria de Hacienda, aunado al oficio SC/DGA/1199/2015 de fecha dos de Julio del año dos mil quince suscrito por el C Héctor Amado López Álvarez, en su carácter de Director General de Administración, en el cual menciona la suficiencia específica para el cumplimiento del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al “**PROVEEDOR**” con fecha veintisiete de Julio del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1, 3 fracción I, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Subsecretaría de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **BIENES.** A los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. **DECLARA EL “PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

I.1. Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional en términos del artículo 57 y para el ejercicio de las funciones encomendadas podrá contar con Secretarías de Despacho.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 5, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos .



I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción II de la Ley; 2, 3 fracción I y II y 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción I y VIII, 6, 7, 8,9 fracción VIII, 10, 14 fracción V y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1 Es una persona física, mexicana, lo que acredita con identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal del Contribuyente la cual tiene por objeto social: el comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina y demás artículos implícitos en el uso de limpieza, ferretería y materias primas para otras industrias.

II.2 "EL PROVEEDOR" se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número y folio expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Clave Única de Registro de Población, con número:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y

los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por el área requirente, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen en la presente cláusula, y el "PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecido en el presente contrato:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
RENLÓN 1	TELAS DE LICRA PARA ESTRUCTURA DE DANZA AEREA (16 M CADA UNA)	PIEZA	10
RENLÓN 2	HOJAS DE ACERO DE 1.3MM (HOJA 1.22X2.44) CORTADAS EN HOJAS DE 1.22 X 0.35 MT	PIEZA	2
RENLÓN 3	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 1 MARCA 360	PIEZA	200
RENLÓN 4	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL2 MARCA 360	PIEZA	60
RENLÓN 5	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL3 MARCA 360	PIEZA	40
RENLÓN 6	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 5 MARCA 360	PIEZA	25
RENLÓN 7	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 6 MARCA 360	PIEZA	80
RENLÓN 8	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM MARCA 360	PIEZA	40
RENLÓN 9	VÁLVULAS PARA AEROSOL MONTANA OUTLINE MARCA 360	PIEZA	40
RENLÓN 10	VÁLVULAS PARA AEROSOL SOFTCAP GREY BLUE MARCA 360	PIEZA	40
RENLÓN 11	VÁLVULAS PARA AEROSOL SKINNY CAP BEIGE MARCA 360	PIEZA	40
RENLÓN 12	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO VERDE (VÁLVULA HEMBRA) MARCA 360	PIEZA	55
RENLÓN 13	VÁLVULAS PARA AEROSOL AUSTRALIANA PISTACHE (VÁLVULA HEMBRA) MARCA 360	PIEZA	25



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENLÓN 14	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM MARCA 360	PIEZA	80
RENLÓN 15	VÁLVULAS PARA AEROSOL EUROPEAS PUNTO VERDE MARCA 360	PIEZA	80
RENLÓN 16	VÁLVULAS PARA AEROSOL NEW YORK FAT MARCA 360	PIEZA	90
RENLÓN 17	VÁLVULAS PARA AEROSOL ASTRO FAT MARCA 360	PIEZA	149
RENLÓN 18	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO 94 MARCA 360	PIEZA	150
RENLÓN 19	LATAS DE AEROSOL 360 RE/90 BLANCO	PIEZA	120
RENLÓN 20	LATAS DE AEROSOL 360 RE/95 NEGRO	PIEZA	100
RENLÓN 21	LATAS DE AEROSOL 360 RE/21 SOL	PIEZA	35
RENLÓN 22	LATAS DE AEROSOL 360 RE/26 PAPAYA	PIEZA	35
RENLÓN 23	LATAS DE AEROSOL 360 RE/33 PLANETA	PIEZA	35
RENLÓN 24	LATAS DE AEROSOL 360 RE/43 CORAZON	PIEZA	35
RENLÓN 25	LATAS DE AEROSOL 360 RE/45 CATARINA	PIEZA	35
RENLÓN 26	LATAS DE AEROSOL 360 RE/65 ZARZAMORA	PIEZA	35
RENLÓN 27	LATAS DE AEROSOL 360 RE/22 ABEJA	PIEZA	16
RENLÓN 28	LATAS DE AEROSOL 360 RE/25 FENIX	PIEZA	16
RENLÓN 29	LATAS DE AEROSOL 360 RE/28 TERRACOTA	PIEZA	13
RENLÓN 30	LATAS DE AEROSOL 360 RE/31 LLUVIA	PIEZA	11
RENLÓN 31	LATAS DE AEROSOL 360 RE/36 SUNAMI	PIEZA	17
RENLÓN 32	LATAS DE AEROSOL 360 RE/40 SUSPIRO	PIEZA	16
RENLÓN 33	LATAS DE AEROSOL 360 RE/42 ROSA	PIEZA	16
RENLÓN 34	LATAS DE AEROSOL 360 RE/52 HABANERO	PIEZA	16
RENLÓN 35	LATAS DE AEROSOL 360 RE/54 GRILLO	PIEZA	18
RENLÓN 36	LATAS DE AEROSOL 360 RE/72 BOREAL	PIEZA	16
RENLÓN 37	LATAS DE AEROSOL 360 RE/74 LAGO	PIEZA	16
RENLÓN 38	LATAS DE AEROSOL 360 RE/81 MADACAMIA	PIEZA	16
RENLÓN 39	LATAS DE AEROSOL 360 RE/82 TABACO	PIEZA	16
RENLÓN 40	LATAS DE AEROSOL 360 RE/97 VIOLETA	PIEZA	16



RENGLÓN 41	LATAS DE AEROSOL 360 RE/96 BUGAMBILIA	PIEZA	16
RENGLÓN 42	LATAS DE AEROSOL 360 RE/93 LOBO	PIEZA	16
RENGLÓN 43	LATAS DE AEROSOL 360 LAGUNA	PIEZA	12
RENGLÓN 44	LATAS DE AEROSOL 360 BRISA	PIEZA	12
RENGLÓN 45	LATAS DE AEROSOL 360 AGUA	PIEZA	12
RENGLÓN 46	LATAS DE AEROSOL 360 ABISMO	PIEZA	6
RENGLÓN 47	LATAS DE AEROSOL 360 HORMIGON	PIEZA	12
RENGLÓN 48	LATAS DE AEROSOL 360 ACERO	PIEZA	12
RENGLÓN 49	LATAS DE AEROSOL 360 ESCARABAJO	PIEZA	6
RENGLÓN 50	LATAS DE AEROSOL 360 PALETA	PIEZA	12
RENGLÓN 51	LATAS DE AEROSOL 360 HELADO	PIEZA	12
RENGLÓN 52	LATAS DE AEROSOL 360 BALLENA	PIEZA	6
RENGLÓN 53	LATAS DE AEROSOL 360 NUEZ	PIEZA	15
RENGLÓN 54	LATAS DE AEROSOL 360 MONTAÑA	PIEZA	8
RENGLÓN 55	LATAS DE AEROSOL 360 TERREMOTO	PIEZA	8
RENGLÓN 56	LATAS DE AEROSOL 360 TRONCO	PIEZA	8
RENGLÓN 57	LATAS DE AEROSOL 360 MOZTASA	PIEZA	12
RENGLÓN 58	LATAS DE AEROSOL 360 GENIO	PIEZA	12
RENGLÓN 59	LATAS DE AEROSOL 360 MARFIL	PIEZA	12
RENGLÓN 60	LATAS DE AEROSOL 360 MALTA	PIEZA	12
RENGLÓN 61	LATAS DE AEROSOL 360 GIRASOL	PIEZA	12
RENGLÓN 62	LATAS DE AEROSOL 360 LADRILLO	PIEZA	8
RENGLÓN 63	LATAS DE AEROSOL 360 PARAISO	PIEZA	12
RENGLÓN 64	LATAS DE AEROSOL 360 EVEREST	PIEZA	12
RENGLÓN 65	LATAS DE AEROSOL 360 CIELO	PIEZA	12
RENGLÓN 66	LATAS DE AEROSOL 360 TRUENO	PIEZA	12
RENGLÓN 67	LATAS DE AEROSOL 360 TORMENTA	PIEZA	12

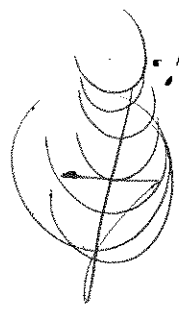


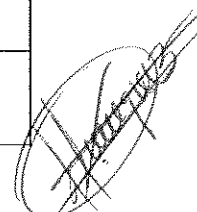
REGLÓN 68	LATAS DE AEROSOL 360 SUAVE	PIEZA	12
REGLÓN 69	LATAS DE AEROSOL 360 TULIPAN	PIEZA	12
REGLÓN 70	LATAS DE AEROSOL 360 BERMELLÓN	PIEZA	12
REGLÓN 71	LATAS DE AEROSOL 360 MARRÓN	PIEZA	12
REGLÓN 72	LATAS DE AEROSOL 360 MERLOT	PIEZA	8
REGLÓN 73	LATAS DE AEROSOL 360 TENTACIÓN	PIEZA	8
REGLÓN 74	LATAS DE AEROSOL 360 PEPINO	PIEZA	12
REGLÓN 75	LATAS DE AEROSOL 360 LECHUGA	PIEZA	12
REGLÓN 76	LATAS DE AEROSOL 360 MANTIZ	PIEZA	12
REGLÓN 77	LATAS DE AEROSOL 360 RANA	PIEZA	12
REGLÓN 78	LATAS DE AEROSOL 360 BONZAI	PIEZA	12
REGLÓN 79	LATAS DE AEROSOL 360 COCODRILO	PIEZA	12
REGLÓN 80	LATAS DE AEROSOL 360 CAÑON	PIEZA	12
REGLÓN 81	LATAS DE AEROSOL 360 YODA	PIEZA	12
REGLÓN 82	LATAS DE AEROSOL 360 LILA	PIEZA	12
REGLÓN 83	LATAS DE AEROSOL 360 ORQUIDEA	PIEZA	12
REGLÓN 84	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR AZUL REY	GALÓN	20
REGLÓN 85	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR NEGRO	GALÓN	20
REGLÓN 86	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR BLANCO	GALÓN	15
REGLÓN 87	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR AMARILLO	GALÓN	15
REGLÓN 88	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR ROJO	GALÓN	15
REGLÓN 89	ROLLOS DE PELICULA PLASTICA (PLÁSTICO FILM)	ROLLO	4
REGLÓN 90	MIXERS PARA AEROSOL AMARILLOS	PIEZA	20
REGLÓN 91	MIXERS PARA AEROSOL ROJO	PIEZA	20
REGLÓN 92	MIXERS PARA AEROSOL AZUL	PIEZA	20
REGLÓN 93	PLUMONES STADTLER VARIOS COLORES PAQUETE DE 12 PIEZAS	PAQUETE	5
REGLÓN 94	GISES COLOR PASTEL MARCA STANFORD (CAJA CON 24 PIEZAS)	CAJA	7



RENLÓN 95	FIJADOR PARA CABELLO CON 500 ML.	PIEZA	3
RENLÓN 96	BLOCK DE PAPEL MARQUILLA TAMAÑO DOBLE CARTA	PIEZA	5
RENLÓN 97	CAJA DE LÁPICES 2B CON 12 PIEZAS	CAJA	1
RENLÓN 98	CAJA DE LÁPICES 3B CON 12 PIEZAS	CAJA	1
RENLÓN 99	CAJA DE LÁPICES 4B CON 12 PIEZAS	CAJA	1
RENLÓN 100	CAJA DE LÁPICES 5B CON 12 PIEZAS	CAJA	1
RENLÓN 101	CAJA DE LÁPICES 6B CON 12 PIEZAS	CAJA	1
RENLÓN 102	GALÓN DE TINHER	GALON	1
RENLÓN 103	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" NO. 2.	PIEZA	10
RENLÓN 104	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" No. 2.	PIEZA	10
RENLÓN 105	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" No. 4.	PIEZA	10
RENLÓN 106	PINCEL REDONDO SERIE - 282 MARCA "RODIN" No. 2.	PIEZA	10
RENLÓN 107	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 12.	PIEZA	10
RENLÓN 108	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 10.	PIEZA	9
RENLÓN 109	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 06.	PIEZA	10
RENLÓN 110	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 4	PIEZA	10
RENLÓN 111	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 2	PIEZA	10
RENLÓN 112	BROCHA 3 PULGADAS	PIEZA	10
RENLÓN 113	BROCHA 5 PULGADAS	PIEZA	5
RENLÓN 114	BROCHA 6 PULGADAS	PIEZA	10
RENLÓN 115	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL BLANCA	GALÓN	10
RENLÓN 116	RODILLO PROFESIONAL CON EXTENSIÓN	PIEZA	10
RENLÓN 117	BOLSA PARA GAFETE HORIZONTAL PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	15
RENLÓN 118	CORDÓN PARA GAFETE 12 PIEZAS COLOR NEGRO	PAQUETE	15
RENLÓN 119	PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO CARTA C/50. ADHESIVO PERMANENTE. PARA IMPRESIONES	PAQUETE	10

RENLÓN 120	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5 X 11 20 HOJAS. TAMAÑO CARTA. PAQUETE CON 20HOJAS. BLANCURA 120. 170 GR.	PAQUETE	10
RENLÓN 121	PAPEL DIGITAL DOBLE CARTA RESMA 500. PARA COPIADO DE ALTA VELOCIDAD. RESISTENTE A LA LUZ	PAQUETE	7
RENLÓN 122	PAQUETE DE MARCADORES GRUESOS DE AGUA VARIOS COLORES PAQUETE CON 12 PIEZAS.	PAQUETE	5
RENLÓN 123	CAJA DE EMBALAJE NEGRO (CAJA RESISTENTE. 27 GALONES. MEDIDA: 74.9 CM ALTO X 74.3 CM ANCHO X 55.8 CM FONDO)	CAJA	7
RENLÓN 124	CINTA DE PRECAUCIÓN AMARILLA CON 305 METROS.	PIEZA	1
RENLÓN 125	AERÓGRAFO ACCIÓN SENCILLA	PIEZA	2
RENLÓN 126	MANGUERA DE 1.8 MT	PIEZA	1
RENLÓN 127	TAPETE FOAM PASTEL 16 PIEZAS 1.48 MT ²	PIEZA	5
RENLÓN 128	PEGAMENTO BLANCO NO TÓXICO CON GRAN FUERZA DE PEGADO DE 500 GRAMOS	PIEZA	5
RENLÓN 129	SACAPUNTA ESCOLAR DE PLASTICO VARIOS COLORES	PIEZA	22
RENLÓN 130	PAPEL KRAFT DE 1.25 X 296 MTS APROX DE 120 GRS	ROLLO	1
RENLÓN 131	CUTER TAMAÑO GRANDE 18MM	PIEZA	7
RENLÓN 132	GOMA DE MIGAJÓN BS-20	PIEZA	14
RENLÓN 133	CINTA DE EN MASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 18 MILIMETROS X 50 METROS	PIEZA	10
RENLÓN 134	TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2.4 CENTIMETROS X 50 METROS	PIEZA	10
RENLÓN 135	HOJAS BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTANDAR DE 21.6X27.9 CENTIMETROS DE 75 GRAMOS CON 500 HOJAS	PAQUETE	10
RENLÓN 136	HOJAS PAPEL BOND COLOR BLANCO, TAMAÑO DOBLE CARTA, CON 500 HOJAS	PAQUETE	10
RENLÓN 137	HOJAS OPALINA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, 120 GRAMOS, CON 100 HOJAS	PAQUETE	2
RENLÓN 138	PINCEL DE CERDA 811 N°22	PIEZA	10
RENLÓN 139	PINCEL DE CERDA 811 N°16 FORMA PLANA MANGO LARGO	PIEZA	10
RENLÓN 140	PINCEL DE CERDA 811 N°2 FORMA PLANA MANGO LARGO	PIEZA	10
RENLÓN 141	BROCHA DE 2"	PIEZA	10
RENLÓN 142	ESPÁTULA. MEDIDA 4". CONSTRUIDA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE. FLEXIBLE. PROFESIONAL. CON MANGO DE MADERA.	PIEZA	10







RENLÓN 143	RODILLO COMPLETO DE 9", DE FELPA DE POLIESTER, RUGOSA, TIPO WARREN, PARA TRABAJO PESADO.	PIEZA	10
RENLÓN 144	RODILLO DE 4", DE FELPA DE POLIESTER, RUGOSA, TIPO WARREN.	PIEZA	10
RENLÓN 145	LAPICES DE COLORES DE 24 PZAS LARGOS DE MADERA	CAJA	4
RENLÓN 146	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 50M PIEZA	PIEZA	60
RENLÓN 147	PEGAMENTO EN CUADRITO PRITT TAK	PIEZA	413
	CUADRITOS ADHESIVOS REMOVIBLES Y REUSABLES EVITA EL USO DE CLAVOS Y TACHUELAS.		413
RENLÓN 148	CARTULINA COLOR BLANCO.	PIEZA	9999
RENLÓN 149	PAPEL KRAFT DE 1.25 DE ALTURA X 296 MT	ROLLO	27
RENLÓN 15	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 314 MARCA POLITEC	PIEZA	300
RENLÓN 151	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 318 AMARILLO MEDIO MARCA POLITEC	PIEZA	300
RENLÓN 152	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 316 AZUL MARCA POLITEC	PIEZA	330
RENLÓN 153	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 302 NEGRO MARCA POLITEC	PIEZA	311
RENLÓN 154	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 301 BLANCO MARCA POLITEC	PIEZA	400
RENLÓN 155	PINCEL PELO DE CAMELLO REDONDO NO. 266-2	PIEZA	700
RENLÓN 156	BROCHAS DE ½ PULGADA, CERDA BLANDA	PIEZA	100
RENLÓN 157	PEGAMENTO BLANCO POR LITRO.	LITRO	100
RENLÓN 158	GIS PASTEL PARA OLEO CON 12 PIEZAS DE COLORES	CAJA	165
RENLÓN 159	CRAYOLAS GRUESAS CAJA CON 12	CAJA	200

La Secretaría, a través del personal del área requirente, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega de los bienes, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
---------------	-------------	--------	----------	-----------------	-------





RENLÓN 1	TELAS DE LICRA PARA ESTRUCTURA DE DANZA AEREA (16 M CADA UNA)	PIEZA	10	\$529.29	\$6,139.76
RENLÓN 2	HOJAS DE ACERO DE 1.3MM (HOJA 1.22X2.44) CORTADAS EN HOJAS DE 1.22 X 0.35 MTS	PIEZA	2	\$5,360.97	\$12,437.45
RENLÓN 3	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 1 MARCA 360	PIEZA	200	\$8.08	\$1,874.56
RENLÓN 4	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL2 MARCA 360	PIEZA	60	\$8.08	\$562.37
RENLÓN 5	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL3 MARCA 360	PIEZA	40	\$8.08	\$374.91
RENLÓN 6	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 5 MARCA 360	PIEZA	25	\$8.08	\$234.32
RENLÓN 7	VÁLVULAS PARA AEROSOL LEVEL 6 MARCA 360	PIEZA	80	\$8.08	\$749.82
RENLÓN 8	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM MARCA 360	PIEZA	40	\$2.95	\$136.88
RENLÓN 9	VÁLVULAS PARA AEROSOL MONTANA OUTLINE MARCA 360	PIEZA	40	\$2.95	\$136.88
RENLÓN 10	VÁLVULAS PARA AEROSOL SOFTCAP GREY BLUE MARCA 360	PIEZA	40	\$2.95	\$136.88
RENLÓN 11	VÁLVULAS PARA AEROSOL SKINNY CAP BEIGE MARCA 360	PIEZA	40	\$8.08	\$374.91
RENLÓN 12	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO VERDE (VÁLVULA HEMBRA) MARCA 360	PIEZA	55	\$8.08	\$515.50
RENLÓN 13	VÁLVULAS PARA AEROSOL AUSTRALIANA PISTACHE (VÁLVULA HEMBRA) MARCA 360	PIEZA	25	\$2.95	\$85.55
RENLÓN 14	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM MARCA 360	PIEZA	80	\$2.95	\$273.76
RENLÓN 15	VÁLVULAS PARA AEROSOL MACLAIM MARCA 360	PIEZA	80	\$8.08	\$749.82
RENLÓN 16	VÁLVULAS PARA AEROSOL NEW YORK FAT MARCA 360	PIEZA	90	\$2.95	\$307.98
RENLÓN 17	VÁLVULAS PARA AEROSOL ASTRO FAT MARCA 360	PIEZA	149	\$2.95	\$509.88
RENLÓN 18	VÁLVULAS PARA AEROSOL PUNTO 94 MARCA 360	PIEZA	150	\$2.95	\$513.30
RENLÓN 19	LATAS DE AEROSOL 360 RE/90 BLANCO	PIEZA	120	\$35.36	\$4,922.11
RENLÓN 20	LATAS DE AEROSOL 360 RE/95 NEGRO	PIEZA	100	\$35.36	\$4,101.76
RENLÓN 21	LATAS DE AEROSOL 360 RE/21 SOL	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62



RENLÓN 22	LATAS DE AEROSOL 360 RE/26 PAPAYA	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62
RENLÓN 23	LATAS DE AEROSOL 360 RE/33 PLANETA	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62
RENLÓN 24	LATAS DE AEROSOL 360 RE/43 CORAZON	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62
RENLÓN 25	LATAS DE AEROSOL 360 RE/45 CATARINA	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62
RENLÓN 26	LATAS DE AEROSOL 360 RE/65 ZARZAMORA	PIEZA	35	\$35.36	\$1,435.62
RENLÓN 27	LATAS DE AEROSOL 360 RE/22 ABEJA	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 28	LATAS DE AEROSOL 360 RE/25 FENIX	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 29	LATAS DE AEROSOL 360 RE/28 TERRACOTA	PIEZA	13	\$35.36	\$533.23
RENLÓN 30	LATAS DE AEROSOL 360 RE/31 LLUVIA	PIEZA	11	\$35.36	\$451.19
RENLÓN 31	LATAS DE AEROSOL 360 RE/36 SUNAMI	PIEZA	17	\$35.36	\$697.30
RENLÓN 32	LATAS DE AEROSOL 360 RE/40 SUSPIRO	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 33	LATAS DE AEROSOL 360 RE/42 ROSA	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 34	LATAS DE AEROSOL 360 RE/52 HABANERO	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 35	LATAS DE AEROSOL 360 RE/54 GRILLO	PIEZA	18	\$35.36	\$738.32
RENLÓN 36	LATAS DE AEROSOL 360 RE/72 BOREAL	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 37	LATAS DE AEROSOL 360 RE/74 LAGO	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 38	LATAS DE AEROSOL 360 RE/81 MADACAMIA	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 39	LATAS DE AEROSOL 360 RE/82 TABACO	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 40	LATAS DE AEROSOL 360 RE/97 VIOLETA	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 41	LATAS DE AEROSOL 360 RE/96 BUGAMBILIA	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 42	LATAS DE AEROSOL 360 RE/93 LOBO	PIEZA	16	\$35.36	\$656.28
RENLÓN 43	LATAS DE AEROSOL 360 LAGUNA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 44	LATAS DE AEROSOL 360 BRISA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 45	LATAS DE AEROSOL 360 AGUA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 46	LATAS DE AEROSOL 360 ABISMO	PIEZA	6	\$35.36	\$246.11
RENLÓN 47	LATAS DE AEROSOL 360 HORMIGON	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 48	LATAS DE AEROSOL 360 ACERO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENLÓN 49	LATAS DE AEROSOL 360 ESCARABAJO	PIEZA	6	\$35.36	\$246.11
RENLÓN 50	LATAS DE AEROSOL 360 PALETA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 51	LATAS DE AEROSOL 360 HELADO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 52	LATAS DE AEROSOL 360 BALLENA	PIEZA	6	\$35.36	\$246.11
RENLÓN 53	LATAS DE AEROSOL 360 NUEZ	PIEZA	15	\$35.36	\$615.26
RENLÓN 54	LATAS DE AEROSOL 360 MONTAÑA	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 55	LATAS DE AEROSOL 360 TERREMOTO	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 56	LATAS DE AEROSOL 360 TRONCO	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 57	LATAS DE AEROSOL 360 MOZTASA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 58	LATAS DE AEROSOL 360 GENIO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 59	LATAS DE AEROSOL 360 MARFIL	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 60	LATAS DE AEROSOL 360 MALTA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 61	LATAS DE AEROSOL 360 GIRASOL	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 62	LATAS DE AEROSOL 360 LADRILLO	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 63	LATAS DE AEROSOL 360 PARAÍSO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 64	LATAS DE AEROSOL 360 EVEREST	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 65	LATAS DE AEROSOL 360 CIELO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 66	LATAS DE AEROSOL 360 TRUENO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 67	LATAS DE AEROSOL 360 TORMENTA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 68	LATAS DE AEROSOL 360 SUAVE	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 69	LATAS DE AEROSOL 360 TULIPAN	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 70	LATAS DE AEROSOL 360 BERMELLÓN	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 71	LATAS DE AEROSOL 360 MARRÓN	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 72	LATAS DE AEROSOL 360 MERLOT	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 73	LATAS DE AEROSOL 360 TENTACIÓN	PIEZA	8	\$35.36	\$328.14
RENLÓN 74	LATAS DE AEROSOL 360 PEPINO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENLÓN 75	LATAS DE AEROSOL 360 LECHUGA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENGLÓN 76	LATAS DE AEROSOL 360 MANTIZ	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 77	LATAS DE AEROSOL 360 RANA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 78	LATAS DE AEROSOL 360 BONZAI	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 79	LATAS DE AEROSOL 360 COCODRILO	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 80	LATAS DE AEROSOL 360 CAÑÓN	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 81	LATAS DE AEROSOL 360 YODA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 82	LATAS DE AEROSOL 360 LILA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 83	LATAS DE AEROSOL 360 ORQUÍDEA	PIEZA	12	\$35.36	\$492.21
RENGLÓN 84	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR AZUL REY	GALÓN	20	\$395.42	\$9,173.74
RENGLÓN 85	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR NEGRO	GALÓN	20	\$395.42	\$9,173.74
RENGLÓN 86	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR BLANCO	GALÓN	15	\$302.67	\$5,266.46
RENGLÓN 87	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR AMARILLO	GALÓN	15	\$395.42	\$6,880.31
RENGLÓN 88	PINTURA VINÍLICA PARA EXTERIOR ROJO	GALÓN	15	\$395.42	\$6,880.31
RENGLÓN 89	ROLLOS DE PELICULA PLASTICA (PLÁSTICO FILM)	ROLLO	4	\$104.88	\$486.64
RENGLÓN 90	MIXERS PARA AEROSOL AMARILLOS	PIEZA	20	\$5.89	\$136.65
RENGLÓN 91	MIXERS PARA AEROSOL ROJO	PIEZA	20	\$5.89	\$136.65
RENGLÓN 92	MIXERS PARA AEROSOL AZUL	PIEZA	20	\$5.89	\$136.65
RENGLÓN 93	PLUMONES STADTLER VARIOS COLORES PAQUETE DE 12 PIEZAS	PAQUETE	5	\$56.58	\$328.16
RENGLÓN 94	GISES COLOR PASTEL MARCA STANFORD (CAJA CON 24 PIEZAS)	CAJA	7	\$86.48	\$702.22
RENGLÓN 95	FIJADOR PARA CABELLO CON 500ML.	PIEZA	3	\$28.71	\$99.91
RENGLÓN 96	BLOCK DE PAPEL MARQUILLA TAMAÑO DOBLE CARTA	PIEZA	5	\$78.76	\$456.81
RENGLÓN 97	CAJA DE LÁPICES 2B CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$141.450	\$164.08
RENGLÓN 98	CAJA DE LÁPICES 3B CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$141.450	\$164.08
RENGLÓN 99	CAJA DE LÁPICES 4B CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$141.450	\$164.08
RENGLÓN 100	CAJA DE LÁPICES 5B CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$141.450	\$164.08
RENGLÓN 101	CAJA DE LÁPICES 6B CON 12 PIEZAS	CAJA	1	\$141.450	\$164.08
RENGLÓN 102	GALÓN DE TINHER	GALON	1	\$103.94	\$120.57



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENGLÓN 103	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" No. 2	PIEZA	10	\$10.72	\$124.35
RENGLÓN 104	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" No. 2	PIEZA	10	\$10.72	\$124.35
RENGLÓN 105	PINCEL REDONDO SERIE - 266 MARCA "RODIN" No. 4	PIEZA	10	\$10.72	\$124.35
RENGLÓN 106	PINCEL REDONDO SERIE - 282 MARCA "RODIN" No. 2	PIEZA	10	\$16.16	\$187.46
RENGLÓN 107	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 12	PIEZA	10	\$25.72	\$298.35
RENGLÓN 108	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 10	PIEZA	9	\$20.36	\$212.56
RENGLÓN 109	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 06	PIEZA	10	\$16.07	\$186.41
RENGLÓN 110	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" No. 4	PIEZA	10	\$13.93	\$161.59
RENGLÓN 111	PINCEL PLANO SERIE - 267 MARCA "RODIN" NO. 2	PIEZA	10	\$12.86	\$149.18
RENGLÓN 112	BROCHA 3 PULGADAS	PIEZA	10	\$37.51	\$435.12
RENGLÓN 113	BROCHA 5 PULGADAS	PIEZA	5	\$66.44	\$385.35
RENGLÓN 114	BROCHA 6 PULGADAS	PIEZA	10	\$73.94	\$857.70
RENGLÓN 115	PINTURA PARA EXTERIOR VINIL BLANCA	GALÓN	10	\$351.10	\$4,072.76
RENGLÓN 116	RODILLO PROFESIONAL CON EXTENSIÓN	PIEZA	10	\$215.47	\$2,499.45
RENGLÓN 117	BOLSA PARA GAFETE HORIZONTAL PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	15	\$21.32	\$370.97
RENGLÓN 118	CORDÓN PARA GAFETE 12 PIEZAS COLOR NEGRO	PAQUETE	15	\$42.76	\$744.02
RENGLÓN 119	PAPEL AUTOADHERIBLE BLANCO CARTA C/50. ADHESIVO PERMANENTE. PARA IMPRESIONES	PAQUETE	10	\$145.71	\$1,690.24
RENGLÓN 120	PAPEL FOTOGRÁFICO 8.5 X 11 20 HOJAS. TAMAÑO CARTA. PAQUETE CON 20 HOJAS. BLANCURA 120. 170 GR.	PAQUETE	10	\$118.03	\$1,369.15
RENGLÓN 121	PAPEL DIGITAL DOBLE CARTA RESMA 500. PARA COPIADO DE ALTA VELOCIDAD. RESISTENTE A LA LUZ	PAQUETE	7	\$145.15	\$1,178.62
RENGLÓN 122	PAQUETE DE MARCADORES GRUESOS DE AGUA VARIOS COLORES PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	5	\$143.59	\$832.82
RENGLÓN 123	CAJA DE EMBALAJE NEGRO (CAJA RESISTENTE. 27 GALONES. MEDIDA: 74.9 CM ALTO X 74.3 CM ANCHO X 55.8 CM FONDO)	CAJA	7	\$230.66	\$1,872.96
RENGLÓN 124	CINTA DE PRECAUCIÓN AMARILLA CON 305 METROS	PIEZA	1	\$127.520	\$147.92
RENGLÓN 125	AERÓGRAFO ACCIÓN SENCILLA	PIEZA	2	\$680.46	\$1,578.67



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENGLÓN 126	MANGUERA DE 1.8 MT	PIEZA	1	\$133.950	\$155.38
RENGLÓN 127	TAPETE FOAM PASTEL 16 PIEZAS 1.48 MT2	PIEZA	5	\$298.97	\$1,734.03
RENGLÓN 128	PEGAMENTO BLANCO NO TÓXICO CON GRAN FUERZA DE PEGADO DE 500 GRAMOS	PIEZA	5	\$69.55	\$403.39
RENGLÓN 129	SACAPUNTAS ESCOLAR DE PLÁSTICO VARIOS COLORES	PIEZA	22	\$0.48	\$12.25
RENGLÓN 130	PAPEL KRAFT DE 1.25 X 296 MTS APROX DE 120 GRS	ROLLO	1	\$820.40	\$951.66
RENGLÓN 131	CUTER TAMAÑO GRANDE 18MM	PIEZA	7	\$5.32	\$43.20
RENGLÓN 132	GOMA DE MIGAJÓN BS-20	PIEZA	14	\$4.55	\$73.89
RENGLÓN 133	CINTA DE EN MASCARAR TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 18 MILÍMETROS X 50 METROS	PIEZA	10	\$43.39	\$503.32
RENGLÓN 134	TIPO MASKING, RESPALDO DE PAPEL CREPADO. ADHESIVO DE HULE-RESINA DE 2.4 CENTÍMETROS X 50 METROS	PIEZA	10	\$26.25	\$304.50
RENGLÓN 135	HOJAS BOND ORIGINAL, COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA MEDIDA ESTÁNDAR DE 21.6X27.9 CENTÍMETROS DE 75 GRAMOS CON 500 HOJAS	PAQUETE	10	\$56.04	\$650.06
RENGLÓN 136	HOJAS PAPEL BOND COLOR BLANCO, TAMAÑO DOBLE CARTA, CON 500 HOJAS	PAQUETE	10	\$138.54	\$1,607.06
RENGLÓN 137	HOJAS OPALINA COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, 120 GRAMOS, CON 100 HOJAS	PAQUETE	2	\$38.83	\$90.09
RENGLÓN 138	PINCEL DE CERDA 811 N°22	PIEZA	10	\$45.01	\$522.12
RENGLÓN 139	PINCEL DE CERDA 811 N°16 FORMA PLANA MANGO LARGO	PIEZA	10	\$30.00	\$348.00
RENGLÓN 140	PINCEL DE CERDA 811 N°2 FORMA PLANA MANGO LARGO	PIEZA	10	\$13.93	\$161.59
RENGLÓN 141	BROCHA DE 2"	PIEZA	10	\$30.00	\$348.00
RENGLÓN 142	ESPÁTULA. MEDIDA 4". CONSTRUIDA EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE. FLEXIBLE. PROFESIONAL. CON MANGO DE MADERA.	PIEZA	10	\$73.40	\$851.44
RENGLÓN 143	RODILLO COMPLETO DE 9", DE FELPA DE POLIESTER, RUGOSA, TIPO WARREN, PARA TRABAJO PESADO.	PIEZA	10	\$72.57	\$841.81



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/ADQ68/2015, relativo a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, para la Secretaría de Cultura, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, conforme a lo señalado por el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RENLÓN 144	RODILLO DE 4", DE FELPA DE POLIÉSTER, RUGOSA, TIPO WARREN.	PIEZA	10	\$37.72	\$437.55
RENLÓN 145	LÁPICES DE COLORES DE 24 PIEZAS, LARGOS DE MADERA	CAJA	4	\$101.69	\$471.84
RENLÓN 146	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM X 50M PIEZA	PIEZA	60	\$9.24	\$643.10
RENLÓN 147	PEGAMENTO EN CUADRITO PRITT TAK / CUADROS ADHESIVOS REMOVIBLES Y REUSABLES EVITA EL USO DE CLAVOS Y TACHUELAS.	PIEZA	413	\$35.89	\$ 17,194.18
RENLÓN 148	CARTULINA COLOR BLANCO	ROLLO	9999	\$1.74	\$20,181.98
RENLÓN 149	PAPEL KRAFT DE 1.25 DE ALTURA X 296 MT	PIEZA	27	\$820.41	\$25,695.24
RENLÓN 150	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 314 MARCA POLITEC	PIEZA	300	\$77.15	\$26,848.20
RENLÓN 151	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 318 AMARILLO MEDIO MARCA POLITEC	PIEZA	300	\$77.15	\$26,848.20
RENLÓN 152	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 316 AZUL MARCA POLITEC	PIEZA	330	\$77.15	\$29,533.02
RENLÓN 153	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 302 NEGRO MARCA POLITEC	PIEZA	311	\$77.15	\$27,832.63
RENLÓN 154	PINTURA ACRÍLICA MATE 500 ML. 301 BLANCO MARCA POLITEC	PIEZA	400	\$77.15	\$35,797.60
RENLÓN 155	PINCEL PELO DE CAMELLO REDONDO No. 266-2	PIEZA	700	\$10.72	\$8,704.64
RENLÓN 156	BROCHAS DE ½ PULGADA, CERDA BLANDA	LITRO	100	\$14.13	\$1,639.08
RENLÓN 157	PEGAMENTO BLANCO POR LITRO.	LITRO	100	\$110.34	\$12,799.44
RENLÓN 158	GIS PASTEL PARA OLEO CON 12 PIEZAS DE COLORES	CAJA	165	\$50.63	\$9,690.58
RENLÓN 159	CRAYOLAS GRUESAS CAJA CON 12	CAJA	200	\$17.33	\$4,020.56
				TOTAL	\$390,971.71

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato será por el importe de **\$337,044.58 (Trescientos treinta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.)**, por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, más la cantidad de **\$53,927.13 (Cincuenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 13/100 M.N.)**, por concepto del Impuesto al Valor Agregado, cifra que en su conjunto dan un importe total por la cantidad de **\$390,971.71 (Trescientos noventa mil novecientos setenta y un pesos 71/100 M.N.)**.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, se podrá incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) la adquisición de los bienes, a elección y absoluta justificación de la Secretaría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello y cumpliendo los extremos previstos en el artículo 52 de la Ley y 91 de su Reglamento.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, pagará al "PROVEEDOR" a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la presentación de la copia del pedido y de la factura en original con el sello de recibido del Almacén General del Gobierno del Estado, dependiente de la Dirección de Patrimonio, ante la oficina de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, previa entrega de los bienes en los términos del presente contrato.

Para efectos del pago el "PROVEEDOR", deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante la Secretaría sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**

R.F.C.: **GEM720601TW9**

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos, mismo que se encuentra ubicado en Callejón Dolores S/N Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 09:00 a 13:00 horas.

Los bienes se entregaran de la siguiente manera:

1.- Del renglón 147 al 159 se deberán de entregar a partir de la emisión del fallo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera.

2.- Del renglón 1 al 146 se deberán de entregar a más tardar a los treinta días naturales después de la emisión del fallo, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la cláusula primera.

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO" tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO En términos del artículo 48 fracción II de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cheque certificado expedido por el Banco Nacional de México S.A., Grupo Financiero Banamex, con número de cheque 0000050, de fecha siete de agosto del año dos mil quince, documento mercantil que avala la cantidad de \$78,194.34 (setenta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, como garantía del cumplimiento de obligaciones del presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la presente contratación, para que verifique que los bienes que se adquieren cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y lleve a cabo el seguimiento de pago y comprobación del gasto correspondiente.

La entrega de los bienes, será por conducto del personal debidamente facultado, quien verificará que cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas. No serán aceptados aquellos bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Las inconsistencias en los bienes deberán de ser notificadas al “PROVEEDOR” mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidos, subsanados, reemplazados, modificados los bienes que haya sido otorgado diferente a las especificaciones señaladas.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El “PROVEEDOR” deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, la vigencia será de un año, y deberá de señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El “PROVEEDOR” será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en el primer párrafo de la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como, en las ofertadas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional IA-917015988-N18-2015 Presencial.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS, EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente Contrato, el “PODER EJECUTIVO” queda facultado para notificar por escrito al “PROVEEDOR”, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el “PROVEEDOR” estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno para el “PODER EJECUTIVO” en un plazo que no exceda de un día hábil contado a partir de que reciba la notificación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el “PROVEEDOR” se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
- f). No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g). Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h). Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
- i). Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j). Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k). Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el “PODER EJECUTIVO” a través de la Secretaría, se compromete a:

- a). Verificar que los bienes se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;

- b). Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las

causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **“PODER EJECUTIVO”**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **“PROVEEDOR”** deberá informar inmediatamente al **“PODER EJECUTIVO”**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **“PODER EJECUTIVO”** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **“PROVEEDOR”**.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, procederá a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 81 fracción VII y 86 del Reglamento.

En caso de que el **“PROVEEDOR”** no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **“LAS PARTES”**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la



garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

A la recepción de los bienes en el lugar señalado en la cláusula quinta, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área técnica, para comprobar que las características de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número IA-917015988-N18-2015, Presencial, y las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula

primera, así como, en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de invitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima primera y aquellas que por virtud de este contrato y sus anexos sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **“PODER EJECUTIVO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PROVEEDOR”** quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **“PODER EJECUTIVO”** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del área requirente, establecerá con el **“PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 54 quinto párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a sacar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR".

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día veintiséis de agostos del año en curso, con la entrega total de los bienes, que se contratan de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO", sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Rayón, número 8, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial, Nacional número IA-917015988-N18-2015, Presencial, referente a la adquisición de materiales y útiles de enseñanza, solicitado por la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha siete de Agosto del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

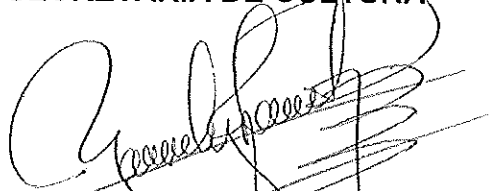
POR FI "PROVEEDOR"




**C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER
BREMER
SECRETARIA DE CULTURA**



**C. AZUCENA REBOLLO RODRÍGUEZ
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
CULTURAL COMUNITARIO DE LA
SECRETARÍA DE CULTURA**



**LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD
DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS**



**C. HECTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE CULTURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-91701515988-N18-2015, PRESENCIAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA, POR UN MONTO TOTAL DE \$390,971.71 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.), DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS ÚTILES.

